

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/2372** *Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

#### **Edicto**

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 20 de mayo de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para cubrir 3 plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022:

#### BASES

##### *1.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera mediante el sistema de acceso de promoción interna horizontal a través del procedimiento de selección de concurso- oposición de 3 plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, encuadradas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2017 (1 plaza), 2018 (1 plaza) y 2019 (1 plaza), dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente a su grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas.

##### *2.- Normativa Aplicable y Recursos y Publicidad del Procedimiento Selectivo.*

2.1.- En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y normativa de carácter básico, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2015, de 30 de octubre en adelante (TRLEBEP). Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Las presentes bases vinculan al Órgano Técnico de Selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

2.2.- Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

2.3.- Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

*3.- Requisitos de los Aspirantes.*

3.1.- Podrán participar en el presente procedimiento de promoción interna quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones (capacidad funcional).

e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en dicho periodo.

f) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio, aunque serán integrados en el sistema de turnos que rija en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso de selección y nombramiento.

*4.- Presentación de Solicitudes.*

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dentro del plazo, de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud podrá presentarse asimismo en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- A la solicitud de participación se adjuntará:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Jaén en la que se haga constar que la persona aspirante es funcionario de carrera, integrado en la Escala, Subescala, Clase y Categoría correspondiente y la antigüedad en el puesto.
- b) Declaración Responsable de los aspirantes, en la que conste que bajo su responsabilidad, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- e) Fotocopia del Permiso de Conducir C.
- f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.
- g) Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de esta tasa:

- A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.  
Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad

vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

#### *5.- Tribunal Calificador.*

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- Presidente: A designar por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- Secretario:- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

5.2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos funcionarios que se encuentren afectados por cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, en cualquier momento, escrito de recusación, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

5.6.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

*6.- Lista Provisional de Aspirantes y Subsanación.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la Corporación (Sede Electrónica), se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

*7.- Celebración de Pruebas.*

La actuación de los aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

#### *8.- Desarrollo del Proceso Selectivo.*

El procedimiento selectivo, de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, artículos 18 y 61 del TREBEP y artículo 74 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, será el de concurso oposición, con una puntuación máxima final de 25 (10 puntos en el concurso y 15 puntos de la oposición) y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

##### 8.1.- Primera fase: Concurso.

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, consistente en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I, de los méritos acreditados por los participantes.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### 8.2.- Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorias, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

###### 8.2.1.) Primera prueba: Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza y relacionado con el temario incluido en el Anexo II a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 7,5 puntos.

###### 8.2.2) Segunda prueba: Evaluación psicológica.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de

bombero-conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

- Control y estabilidad psíquicas.
- Posibilidad de adaptación a un equipo.
- Aceptación de normas y de la autoridad.
- Capacidad de decisión.

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir. Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No Apto.

Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

#### 8.2.3.) Tercera prueba: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo III, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, con las marcas mínimas que se especifican en el cuadro de puntuación por edades.

El día de la celebración y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar certificado médico oficial en el que se acredite que no padecen enfermedad o defecto físico que les impida el desarrollo de las pruebas; en caso contrario, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.

Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes del párrafo anterior, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

La prueba se calificará como Apto o No Apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo adecuado.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

*9.- Calificación Final del Proceso Selectivo.*

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

- 1º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la oposición.
- 2º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Alcaldía para su nombramiento como personal funcionario.

Será nula cualquier propuesta del órgano de selección que declare que ha superado el proceso un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para declarar desiertas una o varias de las plazas convocadas, cuando número de aspirantes que hayan superado el proceso en su totalidad sea inferior al número de plazas convocadas.

*10.- Presentación de Documentos.*

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación definitiva de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que, para tomar parte en este procedimiento de promoción interna. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.



*11.- Nombramiento y Toma de Posesión.*

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*12.- Normas de Aplicación.*

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

*13.- Recursos.*

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso Contencioso-Administrativo, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

*14.- Protección de Datos de Carácter Personal.*

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus

competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén (formato electrónico) y/o en la página Web municipal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales (puntuación máxima, 6 puntos): Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo, en la Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero Conductor, Grupo C, Subgrupo C2 prestado en el Ayuntamiento de Jaén: 0,40 puntos.

Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo, en la Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero Conductor, Grupo C, Subgrupo C2 prestado en otra Administración Pública: 0,20 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios la prestación de servicios.

B) Méritos por Formación (puntuación máxima, 2 puntos): Serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- Los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro.
- Los cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación de Bachillerato o equivalente: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,0 puntos.
- Titulación universitaria de Licenciatura o Master: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2. Nociones básicas de legislación sobre Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Nociones básicas.

B) Materias Específicas.

Tema 1. Organización del servicio de prevención y extinción de incendios de Jaén.

Tema 2. El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

Tema 3. Ley 2/2000, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Tema 4. Vehículos y materiales de los servicios contra incendios.

Tema 5. Normas básicas de seguridad en las actuaciones.

Tema 6. Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre.

Tema 7. Detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático.

Tema 8. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico.

Tema 9. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada.

Tema 10. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados.

Tema 11. Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.

Tema 12. Maniobras de salvamento vertical.

Tema 13. Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales: Definiciones, derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.

Tema 15. Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén. Callejero del término municipal de Jaén y de los municipios incluidos en el área de Ayuda en los que el Servicio de Prestación y Extinción de Incendios de Jaén presta servicios.

Tema 16. Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

Prueba número 1.

- Carrera 1000 metros lisos.

Partiendo desde la posición de parado, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 1000 metros en pista lisa, plana, dura y por calle libre en los tiempos establecidos.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3'50''	4'00''	4'00''	4'10''	4'10''	4'20''	4'20''	4'30''	4'30''	4'40''

Prueba número 2.

- Carrera 200 metros lisos.

Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros por la misma calle, en los tiempos establecidos. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea. No se permite el uso de tacos de salida.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
38''	40''	40''	42''	42''	44''	44''	46''	46''	48''

Prueba número 3.

- Press de Banca.

Flexo-extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra. El aspirante deberá levantar un peso de 50 kg. en total (incluyendo la barra), y hará un número de repeticiones consecutivas de acuerdo al baremo de edades.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
16	12	15	11	14	10	13	9	12	8

Prueba número 4.

- Natación 50 Metros Estilo Libre.

Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada, en los tiempos establecidos. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación.

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
44``	46``	46``	48``	48``	50``	50``	52``	52``	54``



ANEXO IV

CERTIFICADO MÉDICO

Criterios.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología: No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología: No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirá pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.U. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la tonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor: No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

A.a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 1800. Abducción hasta 1200.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

A.b) Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

A.c) Muñeca:

- Flexión-Extensión hasta 120°.

A.d) Manos y dedos:

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

B.a) Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

B.b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

B.c) Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

B.d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

B.e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de subclavia”.
- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo: No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular: No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas

varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio: No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central: No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras: No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero: No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Acidison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10.- Alcoholismo y drogodependencia: No padecer.

11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el

desarrollo de las funciones de bombero.

Jaén, 25 de mayo de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.